



Interlocutorio	384
Radicado	05266-31-03-003-2020-00127-00
Proceso	Verbal
Demandante	Jorge Iván Giraldo García
Demandado	Adilia Gallego Hernández
Asunto	Rechaza previa – tramita previa

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Fueron formuladas como excepciones previas las siguientes: a) ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales; y b) nulidad de lo actuado por inobservancia de las formas propias del proceso. La primera se soportó en una presunta irregularidad al narrar los hechos de la demanda; la segunda en que no hubo remisión de los memoriales a la contraparte, incluida la demanda (folio 1 cuaderno excepciones previas).

De aquéllas, la primera es una excepción previa, pues se ajusta a la causal del núm. 5 art. 100 del C.G.P.; sin embargo, la segunda no se acomoda en su enunciación y contenido (sustento de la excepción) a ninguna de las causales enlistada en el artículo 100 ídem, lo cual impide su gestión.

Así las cosas, se debe dar trámite a la primera y rechazar la segunda.

Por economía procesal se dará traslado por auto de la excepción previa a tramitar; pues es innecesario esperar la ejecutoria de esta providencia, más aun, porque recurrida se interrumpe el termino de traslado.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

Primero: no dar trámite a la excepción previa denominada “*nulidad de lo actuado por inobservancia de las formas propias del proceso*”.

Segundo: de la excepción previa denominada “*ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales*”, se da traslado por tres (3) días al demandante, el cual comienza a correr desde el día siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2020-00127

21-03-2023 4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc50c7a26affce6814394a6ac613f3156cbd85ac2063ec6bf8a3f917b4a560b**

Documento generado en 21/03/2023 03:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>